

RESOLUCIÓN 207-2023

EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA

CONSIDERANDO:

- Que** el artículo 168 numeral 2 de la Constitución de la República del Ecuador, manda: *“La administración de justicia, en el cumplimiento de sus deberes y en el ejercicio de sus atribuciones, aplicará los siguientes principios: (...) 2. La Función Judicial gozará de autonomía administrativa, económica y financiera.”*;
- Que** el artículo 177 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: *“La Función Judicial se compone de órganos jurisdiccionales, órganos administrativos, órganos auxiliares y órganos autónomos. La ley determinará su estructura, funciones, atribuciones, competencias y todo lo necesario para la adecuada administración de justicia.”*;
- Que** el artículo 178 párrafo segundo de la Constitución de la República del Ecuador, así como el artículo 254 del Código Orgánico de la Función Judicial, instituyen que el Consejo de la Judicatura es el órgano de gobierno, administración, vigilancia y disciplina de la Función Judicial;
- Que** el artículo 120 número 6 del Código Orgánico de la Función Judicial, en relación a las causales para el cese de funciones, determina: *“La servidora o el servidor de la Función Judicial cesa definitivamente en el cargo y deja de pertenecer a la Función Judicial por las siguientes causas: (...) 6. Remoción (...)”*;
- Que** el artículo 264 números 2 y 10 del Código Orgánico de la Función Judicial establece que al Pleno del Consejo de la Judicatura le corresponde: *“(...) 2. Remover libremente a la Directora o al Director General, miembros de las direcciones regionales, directores administrativos nacionales y directores provinciales (...) 10. Expedir (...) reglamentos, manuales, instructivos o resoluciones de régimen interno, con sujeción a la Constitución y la ley, para la organización, funcionamiento, responsabilidades, control y régimen disciplinario; particularmente para velar por la transparencia y eficiencia de la Función Judicial (...)”*;
- Que** el artículo 47 de la Ley Orgánica del Servicio Público, determina: *“La servidora o servidor público cesará definitivamente en sus funciones en los siguientes casos: (...) e) Por remoción, tratándose de los servidores de libre nombramiento y remoción (...)”*;
- Que** el artículo 105 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Servicio Público, preceptúa: *“En los casos de cesación de funciones por remoción previstos en el artículo 47, letra e) de la Ley Orgánica de Servicio Público, la misma no implica sanción disciplinaria de ninguna naturaleza y se observará lo siguiente: (...) 2.- Cesación de funciones por remoción de otros servidores de libre nombramiento y remoción.- Las o los servidores de libre nombramiento y remoción cesarán en sus funciones cuando así lo decidiere la autoridad nominadora. (...)”*;
- Que** el Pleno el Consejo de la Judicatura, mediante Resolución 139-2022, de 16 de junio de 2022, en su artículo único resolvió nombrar a la magister Mónica Alexandra

Uyana García, como Directora Nacional de Tecnologías de las Información y Comunicaciones;

Que el Pleno el Consejo de la Judicatura, mediante Resolución 034-2023, de 24 de febrero de 2023, en su artículo único resolvió nombrar al señor Juan Carlos Egas Ramírez, como Director Nacional de Talento Humano;

Que el Pleno el Consejo de la Judicatura, mediante Resolución 095-2023, de 31 de mayo de 2023, en su artículo único resolvió nombrar al magíster Rigoberto Elidio Gómez Cárdenas, como Director Nacional Administrativo;

Que el Pleno el Consejo de la Judicatura, mediante Resolución 126-2023, de 31 de julio de 2023, en su artículo único resolvió nombrar al magíster Luis Ramiro Moncayo Córdova como Director Nacional de Planificación;

Que el Pleno el Consejo de la Judicatura, mediante Resolución 151-2023, de 31 de agosto de 2023, en su artículo único resolvió nombrar al magíster Fabián Ramiro Salazar Sánchez, como Director de la Escuela de la Función Judicial;

Que el Pleno el Consejo de la Judicatura, mediante Resolución 202-2023, de 7 de diciembre de 2023, en su artículo único resolvió nombrar al ingeniero Edwin Adrián Zurita Bustamante, como Director Nacional de Comunicación Social;

Que en relación a la remoción de la Directora Nacional de Tecnologías de la Información y Comunicaciones el Pleno del Consejo de la Judicatura considera que este acto es legítimo toda vez que se ha efectuado un cambio de máxima autoridad de la entidad al asumir un nuevo Presidente la dirección de la Institución. De allí que, la remoción no afecta derecho constitucional alguno como lo menciona la Sentencia de la Corte Constitucional del Ecuador No. 3-19-JP/20 y acumulados del 5 de agosto del 2020, que en su párrafo 185 determina: *“Cuando se trata de una nueva administración o de una nueva autoridad que tiene la potestad de designar a personas de libre remoción, la autoridad nominadora procurará contar con el trabajo de la persona bajo protección especial. Si no fuere posible, hasta un período máximo de 30 días, contados a partir de la posesión del funcionario con dicha potestad, se podrá terminar la relación laboral sin que exista la obligación de la compensación por cuidado. Transcurrido ese plazo, se estará a lo dispuesto en el párrafo anterior”*; y,

En ejercicio de sus atribuciones legales contenidas en el artículo 264 números 2 y 10 del Código Orgánico de la Función Judicial,

RESUELVE:

REMOVER A DIRECTORES NACIONALES DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA

Artículo Único.- Remover a las y los siguientes Directores Nacionales del Consejo de la Judicatura:

Nº	Nombres y Apellidos	Cargo
1	Fabián Ramiro Salazar Sánchez	Director de la Escuela de la Función Judicial
2	Mónica Alexandra Uyana García	Directora Nacional de Tecnologías de la Información y Comunicaciones

3	Rigoberto Elidio Gómez Cárdenas	Director Nacional Administrativo
4	Edwin Adrián Zurita Bustamante	Director Nacional de Comunicación Social
5	Luis Ramiro Moncayo Córdova	Director Nacional de Planificación
6	Juan Carlos Egas Ramírez	Director Nacional de Talento Humano

DISPOSICIÓN FINAL

ÚNICA.- La ejecución de esta Resolución estará, en el ámbito de sus competencias, a cargo de la Dirección General, de la Dirección de la Escuela de la Función Judicial, Dirección Nacional de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, Dirección Nacional Administrativa, Dirección Nacional de Comunicación Social, Dirección Nacional de Planificación y Dirección Nacional de Talento Humano.

Notifíquese, publíquese en la página web institucional y cúmplase.

Dada en el Distrito Metropolitano de Quito, a diecinueve de diciembre de dos mil veintitrés.

Dr. Álvaro Francisco Román Márquez
Presidente Temporal del Consejo de la Judicatura

Dr. Fausto Roberto Murillo Fierro
Vocal del Consejo de la Judicatura

Dra. Yolanda de las Mercedes Yupangui Carrillo
Vocal Suplente del Consejo de la Judicatura

CERTIFICO: que, el Pleno del Consejo de la Judicatura, aprobó esta resolución por unanimidad de los presentes, el diecinueve de diciembre de dos mil veintitrés.

Mgs. Mayra Lorena Morales Carrasco
Secretaria General
del Consejo de la Judicatura

PROCESADO POR:

AS